



UNIVERSIDAD FUCS

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

CAPITULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II	2
CONTINUIDAD ACADEMICA EN PREGRADO.....	2
CAPÍTULO III	2
PRÁCTICA FORMATIVA.....	2
CAPÍTULO IV	3
UNIFORMES.....	3
CAPÍTULO V	4
DISPOSICIONES FINALES	4



UNIVERSIDAD FUCS

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. De conformidad con el Reglamento Estudiantil aplicable al nivel de programa, el Secretario Académico de la Facultad de Enfermería, directamente o a través de la División de Admisiones, Registro y Control, entregará a cada estudiante que ingrese por primera vez a la Facultad la siguiente información:

1. El Reglamento Estudiantil
2. El presente reglamento específico de la Facultad.
3. El plan de estudios vigente.

CAPÍTULO II CONTINUIDAD ACADEMICA EN PREGRADO

ARTÍCULO 2. Los créditos correspondientes a la asignatura de inglés deben cursarse y aprobarse de primero a cuarto (I a IV) semestre, los estudiantes no podrán matricular asignaturas de quinto (V) semestre sin este requisito.

ARTÍCULO 3. Para acceder a sexto (VI) semestre el estudiante debe haber cursado y aprobado de primero a quinto semestre (I - V) la totalidad de créditos de los núcleos: Técnico Científico Básico y Profesional, Social Humanístico e Investigativo y electivo.

CAPÍTULO III PRÁCTICA FORMATIVA

ARTÍCULO 4. Práctica Formativa: es una actividad académica que desarrolla el estudiante en escenarios reales y corresponde a estrategias de aprendizaje que complementan la formación académica, planeadas para el núcleo técnico científico – profesional. Promueve en el estudiante la formación integral de competencias del saber, saber hacer y ser. Está planeada por la facultad en rotaciones por los diferentes servicios de instituciones con las que se tiene convenio y enmarcado en la normatividad legal vigente.



La práctica formativa se puede desarrollar en ámbito clínico o comunitario y en las modalidades de:

- 4.1. Práctica Formativa regular: rotación que realiza el estudiante, de una asignatura del núcleo técnico científico – profesional, dentro del periodo académico que matriculó.
- 4.2. Práctica Formativa supletoria: actividades académicas de práctica parciales que se programan en tiempo diferente al de rotación, dentro del periodo académico, con el objeto de asegurar las competencias planeadas para el escenario de práctica. Es asignada al estudiante que ha presentado inasistencia por causa justificada, según los porcentajes y casos especiales establecidos en el reglamento estudiantil aplicable al nivel de programa.

PARÁGRAFO 1. El estudiante debe cumplir con las actividades académicas establecidas al inicio de la rotación y acorde al plan de delegación definido en el anexo técnico correspondiente. Estas actividades pueden ser programadas entre los días lunes a domingo y en las jornadas de mañana, tarde y/o noche.

ARTICULO 5. Evaluación de la Práctica Formativa. La evaluación se realizará con los formatos establecidos por la Facultad de Enfermería, en presencia del docente y el estudiante.

ARTICULO 6. Cuando en la Práctica Formativa, el estudiante hubiere estado bajo supervisión de un profesional o jefe de servicio dentro del escenario de práctica, este profesional participará activamente en el proceso de evaluación junto con el docente y el estudiante.

CAPÍTULO IV UNIFORMES

ARTICULO 7. El estudiante de la Facultad de Enfermería deberá portar el uniforme adecuadamente y con decoro en las diferentes actividades académicas programadas dentro y fuera de la institución. El uniforme contempla tres modalidades, el uniforme de práctica comunitaria de práctica clínica y el uniforme de área de cirugía o quirúrgica, estos deberán portarse de la siguiente manera:

1. Uniforme de práctica comunitaria

Es de uso exclusivo para la realización de actividades de práctica comunitaria, según modelo institucional de la FUCS.

2. Uniforme de cirugía o área quirúrgica

Es de uso exclusivo para áreas de acceso restringido como unidades quirúrgicas, recuperación y centrales de esterilización, independientemente de la institución de prestación de servicios de salud en la cual se desarrolle la práctica formativa. Deberá portarse de forma adecuada, según las siguientes indicaciones:



Para hombres y mujeres:

- Blusa y pantalón según modelo institucional de la FUCS
- Media no tobillera
- Zapatos en cuero sin orificios
- Uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos para la práctica

3. Uniforme de práctica clínica

Se usa para la práctica clínica, independientemente de la institución en la cual se realice. Deberá portarse de forma adecuada, según las siguientes indicaciones:

Para hombres y mujeres:

- Blusa y pantalón color blanco según modelo institucional de la FUCS
- Media color blanco, no tobillera
- Zapatos en cuero blancos sin orificios
- Cabello recogido con malla
- Uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos para la práctica

PARÁGRAFO 1. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la mezcla o combinación de las piezas de los uniformes antes descritos.

PARÁGRAFO 2. El uso y porte adecuado del uniforme constituye un deber del estudiante, tal como lo establece en el Reglamento Estudiantil aplicable al nivel de formación. Su incumplimiento acarreará la aplicación de sanciones disciplinarias.

PARÁGRAFO 3. Cada vez que un estudiante del programa porte de manera inadecuada el uniforme, será acreedor de un llamado de atención de tipo formativo por parte del docente de la Facultad que evidencia la falta. El docente realizará un reporte según formato a la Secretaría Académica y se le recordará su deber de portar adecuadamente el uniforme.

PARÁGRAFO 4. Cuando en el lapso de un mismo periodo académico, el estudiante hubiere acumulado tres llamados de atención de tipo formativo, la Secretaría Académica informará a la Decanatura con el fin dar inicio al proceso disciplinario correspondiente.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8. El Consejo Superior podrá expedir acuerdos que complementen o reformen el presente reglamento.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente reglamento específico aplica a todos y cada uno de los estudiantes de la Facultad de Enfermería y deroga todas las normas anteriores que regulen



Universidad
FUCS

las materias en él reglamentadas. Su vigencia empezará a regir a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 10. Aprobación. El presente reglamento fue expedido por el Consejo Superior en su sesión ordinaria No. 685 del nueve (9) de junio de 2026, mediante el Acuerdo No. 7157 de 2026.

SECRETARIA GENERAL
Universidad FUCS